

ACUERDO No. 032
(28 de octubre de 2005)

Por el cual se expide el Reglamento de Prácticas para los Programas Académicos en el área de la salud de la Fundación Universitaria del Area Andina.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que es necesario reglamentar las prácticas que se desarrollan en los diferentes programas que la Fundación ofrece en el área de la salud.

Que de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 37 del Estatuto General, es función del Consejo Superior expedir los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.

Que el proyecto fue ampliamente debatido y aprobado en la reunión del Consejo Académico del 10 de mayo de 2005

Que el Consejo Superior en la reunión del 28 de octubre de 2005 analizó, estudio y debatió el proyecto, aprobándolo en su totalidad,

Que con base en lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Expedir el Reglamento de Prácticas para los Programas del área de la salud, de la Fundación Universitaria del Area Andina, contenido en el presente acuerdo.

CAPITULO I

PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO

Continuación Acuerdo No. 032 del 28 de Octubre de 2005, Por el cual se expide el Reglamento de Prácticas para los Programas Académicos en el área de la salud de la Fundación Universitaria del Area Andina. 2

Artículo 2. Contenido. El presente reglamento reúne un conjunto de normas y disposiciones que regulan las prácticas en Salud para los Programas de la Fundación Universitaria del Area Andina

Artículo 3. Objetivos. Se determinan como objetivos del presente reglamento los siguientes:

- a. Normatizar los procesos y actividades para la organización, desarrollo y evaluación de las prácticas contempladas en los planes de estudios de los Programas de Salud.
- b. Reglamentar aspectos esenciales que se relacionan con el comportamiento, actitudes y responsabilidades de los estudiantes y profesores en prácticas durante las mismas.

Artículo 4. Alcances. En desarrollo del Reglamento Estudiantil se creó la necesidad de definir las condiciones específicas aplicables a las prácticas en salud, señalando los aspectos académicos, administrativos y el régimen disciplinario que las rigen.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que rigen los convenios docente asistenciales, la Fundación Universitaria del Area Andina debe reglamentar las relaciones académicas existentes entre las Instituciones, los programas, los profesores y los estudiantes en prácticas y la forma en que se administra el proceso.

CAPITULO II

DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 5 Definición. Las prácticas son espacios académicos valorados en créditos académicos para la formación integral del estudiante en los cuales aplica sus conocimientos y aprende a contextualizarlos en una realidad social, con el fin de desarrollar sus potencialidades humanas y profesionales a través de experiencias en la solución de problemas.

Artículo 6. Tipo de asignaturas. Las asignaturas del campo profesional específico son teórico prácticas y prácticas

Artículo 7. Crédito académico. Es la unidad de valoración del trabajo académico total del estudiante expresado en horas en las que se integran las actividades de enseñanza aprendizaje, tanto de trabajo independiente como de trabajo con acompañamiento. Un crédito es el equivalente a 48 horas de trabajo académico del estudiante.

Trabajo Independiente: Es la actividad académica que adelanta el estudiante de manera autónoma para el logro de sus propósitos de formación.

Trabajo con acompañamiento: Es la actividad académica que efectúa el estudiante en interacción directa con el docente. Esta interacción variará de acuerdo con los medios y contextos pedagógicos que utiliza la Fundación.

Artículo 8. Objetivos. Las prácticas en los programas de salud propician en el estudiante medios que le permiten:

- a. Desarrollar habilidades cognitivas, motoras y técnicas necesarias para realizar promoción, prevención, diagnóstico, asistencia, tratamiento y rehabilitación de acuerdo con la naturaleza de cada programa
- b. Desarrollar habilidades de comunicación interpersonal requeridas para interactuar con el paciente, el equipo de salud, la familia y la comunidad en su ejercicio profesional integral.
- c. Reforzar patrones de comportamiento ético
- d. Interactuar con el equipo de Salud, Familia y comunidad, en programas de permanente abordaje que den cuenta del servicio social.

Artículo 9. Nivel de prácticas. Se considera nivel de prácticas al conjunto de actividades académicas y asistenciales, realizadas durante un determinado periodo, cumpliendo un plan de aprendizaje, que se ha diseñado acorde con el nivel de formación del estudiante.

Estas actividades se deben desarrollar durante un número determinado de créditos académicos según lo establecido en el plan de estudios de cada programa para cada periodo académico, pueden ser realizadas en una o mas instituciones en el transcurso del mismo.

Artículo 10. Rotación. Tiempo durante el cual un estudiante desarrolla actividades académicas, asistenciales, administrativas, comunitarias y de investigación en una institución. La determinación del sitio de rotación donde se realiza depende de la complejidad del nivel de atención en salud así como del periodo académico que curse el estudiante, cumpliendo objetivos específicos y alcanzando las competencias propuestas en cada asignatura

Según lo determinado en los planes de estudios, una asignatura teórico-práctica o práctica esta constituida por una o más rotaciones.

Artículo 11. Naturaleza. Las prácticas que realiza el estudiante durante su proceso de formación tienen carácter académico y corresponden en su totalidad a asignaturas consideradas en el plan de estudios, que se matriculan en un periodo académico, por lo tanto, el estudiante en prácticas, no tiene relación laboral alguna con la Institución donde se realizan.

Parágrafo: El estudiante no está autorizado para realizar ningún procedimiento sin la presencia y /o autorización del docente de prácticas, ya que se encuentra en fase de aprendizaje.

Artículo 12. Obligatoriedad. De acuerdo con las normas establecidas por la Fundación Universitaria del Area Andina para obtener el título, el estudiante debe cumplir con la totalidad de créditos académicos determinados en el plan de estudios para cada uno de los niveles de prácticas y/o rotaciones.

Cuando un estudiante matricula una asignatura teórico - práctica ó práctica, debe cumplir con las fechas y sitios previstos dentro del periodo académico del programa y cursarla en su totalidad.

Artículo 13. Escenarios de Prácticas. Las asignaturas de prácticas pueden ser

- a. Intramurales: Se denomina práctica intramural a todas las actividades realizadas al interior de la institución.
- b. Extramurales: Se denomina práctica extramural a todas las actividades realizadas fuera de la Fundación.

Las prácticas extramurales en los programas de salud solo se pueden realizar en instituciones que poseen convenio docente-asistencial suscrito con la Fundación. Los estudiantes en todas sus actuaciones están bajo asesoría, docencia y control de los docentes de práctica y en coordinación con médicos tratantes directores, gerentes y jefes de atención médica.

Artículo 14. Prácticas Ambulatorias. Se denominan prácticas ambulatorias las que se realizan en la comunidad en los aspectos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en los diferentes niveles de atención, fuera del ámbito hospitalario.

Artículo 15. Prácticas Hospitalarias. Se denomina prácticas hospitalarias las que se realizan con el paciente hospitalizado.

Artículo 16. Calificación mínima aprobatoria: La calificación mínima aprobatoria establecida por la Fundación Universitaria del Area Andina en los programas de salud aquí indicados para las asignaturas Teórico - prácticas y prácticas es de Tres punto cinco (3.5).

Artículo 17. Reporte de calificaciones. El reporte de calificaciones a la Oficina de Registro y Control, estará a cargo de la Coordinación Académica. Previa a la entrega, el Coordinador de prácticas revisará la totalidad del formato, los cómputos de las rotaciones y la nota final, registrará la calificación, firmará y sellará el formato e ingresará dicha información al sistema dentro de los plazos y conforme al procedimiento indicado para ello.

CAPITULO III

PROGRAMACION DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 18. Definición. La programación de las prácticas es la organización y distribución de los estudiantes por las diferentes Instituciones de acuerdo con la asignatura inscrita, el número de estudiantes matriculados y las condiciones pactadas en los convenios.

La responsabilidad en la programación de las prácticas y distribución de los estudiantes, es del Coordinador de prácticas con el visto bueno del Decano y/o Director del Programa.

Artículo 19. Inscripción. La inscripción a cada una de las asignaturas teórico - práctica y práctica se realiza durante el proceso de matrícula antes de iniciar el periodo académico. Cada nivel de prácticas se considera prerequisite del nivel siguiente por tal razón, solo se puede inscribir un nivel de prácticas por periodo académico.

Parágrafo: Para la Facultad de Enfermería se realizara de acuerdo al plan de estudios del programa

Artículo 20. Inducción. A todos los estudiantes que realicen la inscripción de una asignatura teórico - práctica o práctica, la Coordinación de prácticas de cada programa los convoca a una reunión de inducción. Esta reunión se cita mediante comunicación fijada en la cartelera del programa. La reunión tiene por objeto proporcionar al estudiante la información necesaria sobre los sitios determinados, las normas vigentes en cada Institución, así como también para dar a conocer el presente reglamento.

Parágrafo: La asistencia a esta reunión tiene carácter obligatorio y se constituye en un requisito para la realización de las prácticas. En caso de no presentarse, el estudiante se sanciona según lo establecido en este reglamento.

Artículo 21. Requisitos de Programación y Distribución: Para el proceso de programación y distribución de las prácticas se deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Por parte de la institución:

- a. Evaluar la situación académica de cada estudiante.
- b. Tener en cuenta la disponibilidad de cupos y las condiciones pactadas con la institución, así como la cantidad de estudiantes inscritos en cada asignatura
- c. Realizar la Inscripción, inducción, distribución y supervisión de los estudiantes para la realización de las prácticas
- d. Publicar el cronograma de prácticas.
- e. Revisar las estrategias de cualificación de impacto social desde la práctica

2. Por parte de la estudiante: Presentar:

- a) Certificado expedido por el centro médico de la Fundación donde se verifique el cumplimiento del esquema de vacunación, la afiliación a un sistema de seguridad social y asistencia al taller de bioseguridad programado por la institución, así mismo los certificados de evaluación visual y auditiva al iniciar todos los periodos académicos.
- b) Certificado de vacunación adicional determinado por el centro médico de la Fundación, para estudiantes que realicen su rotación en zonas endémicas.
- c) Certificación escrita del médico tratante, transcrita y avalada por el centro médico de la Fundación para las estudiantes que se encuentren en gestación donde se haga expresa la autorización para desarrollar actividades prácticas en salud, se indique la fecha probable del parto y se califique el riesgo del embarazo.
- d) Llevar hoja de vida, fotografías y demás documentos que la Institución requiera.

Parágrafo: El estudiante que no presente los documentos consignados en el presente artículo dentro de las fechas determinadas por cada Programa, no será programado para la realización de las prácticas.

Artículo 22. Publicación Cronograma de prácticas El Coordinador de prácticas debe publicar en la cartelera de cada programa, con mínimo tres días de anticipación al inicio de la actividad, el cronograma respectivo discriminado por niveles y/o rotaciones, incluyendo la siguiente información:

- a. Nombre de la asignatura
- b. Periodo académico al que corresponde
- c. Institución donde se realizará
- d. Fecha de inducción a la rotación
- e. Fecha de inicio y culminación de la rotación
- f. Apellidos y nombres completos de los alumnos asignados
- g. En el caso que así se requiera, listado de elementos o requisitos específicos determinados para una institución (Por ejemplo: estudio de seguridad, fotografías, elementos de protección necesarios, etc.)
- h. Los elementos de bioseguridad requeridos en cada sitio de prácticas.

Artículo 23. Obligatoriedad e intensidad. Todo estudiante matriculado, debe acogerse a la programación establecida, cumpliendo fechas y sitios asignados. Para todos los casos, el estudiante debe cursar el total de horas prácticas determinadas.

Artículo 24. Reprogramación de una rotación. Es la reasignación de una rotación dentro del mismo período académico. Se aplicará por alguna de las siguientes causas:

- a. Incapacidad médica para la realización de todas las actividades académicas y/o prácticas de acuerdo con los parámetros establecidos en cada programa académico.
- b. Por calamidad o causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- c. Por causas externas a la Fundación que impidan la realización de la práctica.

Parágrafo 1: Para reprogramar una rotación motivada por incapacidad médica, el estudiante debe presentar solicitud por escrito al Coordinador de prácticas, adjuntando la certificación respectiva transcrita por el Centro Medico de la Fundación.

Parágrafo 2: En los casos de calamidad o fuerza mayor, el estudiante deberá presentar los documentos que la soporten.

Parágrafo 3: Si un estudiante aplaza por segunda vez una rotación asignada, deberá cancelar la asignatura o modulo y volver a matricularla en el período académico siguiente.

CAPITULO IV

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 25. Mecanismos de control, seguimiento y evaluación en los escenarios de práctica y convenios interinstitucionales: Los Programas de Salud de la Fundación establecen los siguientes mecanismos de control y evaluación para la actividad práctica que se desarrollan:

- a) Reunión con los docentes de prácticas
- b) Visitas permanentes a las instituciones
- c) Reunión Comité Docente Asistencial

- d) Evaluación de los docentes de Prácticas por parte de los Estudiantes, coordinación de prácticas y/o dirección.

Artículo 26. Reunión con los docentes de prácticas. Se realizan como mínimo una vez por periodo académico; tienen por objeto revisar los planes de aprendizaje y actividades desarrolladas en cada nivel de prácticas, participar en la revisión curricular, diseñar estrategias metodológicas y en general tratar aspectos relacionados con la administración de las rotaciones. Son convocadas por la Dirección del Programa y/o Coordinación de prácticas y son de asistencia obligatoria para los docentes.

Artículo 27. Visitas a las instituciones. son visitas que realiza el Coordinador de prácticas ó su delegado, por lo menos una vez durante el periodo académico. Tiene como objetivos:

- a) Revisar con estudiantes y docentes el plan de aprendizaje de prácticas.
- b) Verificar el cumplimiento del cronograma, horarios, jornadas de trabajo y de las condiciones básicas para la aplicación de los protocolos de bioseguridad.
- c) Asesorar a los docentes de prácticas y estudiantes en situaciones que se presenten en el desarrollo de las prácticas.

Al finalizar el periodo académico, el coordinador de prácticas deberá presentar un informe por escrito al decano y/o director del programa, que resuma la gestión en cuanto a las visitas realizadas. En casos especiales se presentará un informe inmediato de la situación, para aplicar los correctivos correspondientes.

Artículo 28. Reunión Comité Docente – Asistencial. De conformidad con lo indicado en el Decreto 190 de 1996 y del Acuerdo 000003 de mayo de 2003 y en desarrollo de los convenios docente asistenciales suscritos entre las entidades prestadoras de servicios de salud y las instituciones formadoras de recursos humanos, deben contar con un Comité Docente

Asistencial, integrado por dos representantes de cada una de las entidades que realizarán las reuniones necesarias para evaluar los aspectos concertados previamente y determinar los ajustes pertinentes para la organización, desarrollo y evaluación de las prácticas.

Artículo 29. Evaluación de docentes de prácticas por parte de estudiantes, coordinadores y/o directores de programa: Deberá realizarse una evaluación del desempeño del docente, para este fin se ha establecido un sistema formal de evaluación que se realiza en cada periodo académico

CAPITULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 30. Derechos de los estudiantes: Además de los previstos en el Reglamento Estudiantil, se consideran derechos de los estudiantes que están realizando las prácticas en salud, los siguientes:

- a. Recibir trato respetuoso por parte del docente de prácticas y compañeros, personal directivo, administrativo y equipo de salud de la Institución.
- b. Recibir información oportuna y veraz sobre el Reglamento establecido por la Fundación, así como el reglamento interno de prácticas de las instituciones asignadas para la realización de las mismas.
- c. Conocer dentro del proceso de inducción, los objetivos de la práctica, los logros y competencias, el plan de aprendizaje, los protocolos de bioseguridad, el cronograma de actividades establecido que incluye: servicios por donde rota, criterios y fechas de evaluación y los trabajos y exposiciones que debe presentar.
- d. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones realizadas en cada rotación.

- e. Recibir la información, asesoría y demostraciones necesarias sobre valoración de pacientes y procedimientos a realizar, así como el ensamble y funcionamiento de los equipos empleados.
- f. Disponer de los equipos y elementos necesarios para la atención de los pacientes.

Artículo 31. Deberes de los estudiantes: Además de los consignados en el Reglamento Estudiantil, el estudiante en prácticas debe:

- a. Brindar un trato respetuoso al docente de prácticas, personal directivo, administrativo, grupo de salud, compañeros de grupo, pacientes y familiares de los mismos.
- b. Ser diligente y humanitario en el trato con los pacientes, brindándoles atención el tiempo que sea necesario en situaciones especiales, cumpliendo los principios éticos en la interacción con el paciente y su familia,.
- c. Presentarse en el lugar, fecha y hora indicado en la programación de prácticas.
- d. Cumplir con el plan de aprendizaje y todas las actividades académicas programadas dentro de las prácticas, (charlas, conferencias, evaluaciones, club de revistas), así como concurrir a los eventos científicos programados en cada una de las Instituciones a los que sea convocado.
- e. Concurrir a las prácticas con el uniforme establecido por la Fundación Universitaria del Area Andina. Así mismo, no debe portar sacos y chaquetas diferentes a los modelos autorizados. El cabello debe estar corto o completamente recogido y tener uñas cortas.
- f. Durante su permanencia en cada rotación, debe portar el carnè estudiantil y el documento de identificación expedido por las Instituciones que así lo determinen.

- g. Portar diariamente los elementos necesarios para las prácticas. (En cada programa se definen)
- h. Utilizar permanentemente los elementos de protección y bioseguridad requeridos.
- i. Elaborar el registro diario de atención a los pacientes en su respectiva historia clínica y/o formatos.
- j. Presentar las estadísticas en los instrumentos establecidos, de pacientes y actividades desarrolladas en las instituciones.
- k. El estudiante debe comprobar al iniciar y finalizar la jornada clínica, la integridad y buen funcionamiento de los equipos utilizados en la práctica. Si hallare irregularidad o algún daño, debe informar de inmediato al docente.
- l. Tratar cuidadosamente los equipos empleados y si se requiere, lavarlos y esterilizarlos en el momento que cese su utilización.
- m. Informar al docente de prácticas las determinaciones tomadas en la revista efectuada por el personal de salud al paciente y de la respuesta de éste a los procedimientos efectuados.
- n. Permanecer en las áreas o servicios determinados por el docente.
- o. Abstenerse de hacer uso, durante el tiempo de prácticas, de teléfonos celulares, buscapersonas, radios, así como de líneas telefónicas asignadas a la Institución.
- p. Cuidar de los elementos personales, que deben permanecer en el sitio asignado para tal fin, evitando el desorden en el servicio.
- q. Mantener comunicación permanente con el docente de prácticas y equipo de salud, la Dirección y la Coordinación de prácticas del programa, con el

objeto de informar los aspectos positivos y negativos dentro de las rotaciones.

- r. Participar en la evaluación de docentes y sitios de prácticas realizadas por el Programa.
- s. Guardar el sigilo y la confidencialidad de la información consignada en las historias clínicas.
- t. Cumplir con el reglamento interno de prácticas de las instituciones asignadas para la realización de las mismas.
- u. Firmar la correspondiente evaluación en cada una de las rotaciones y registrar sus observaciones.

CAPITULO VI

DOCENCIA EN PRÁCTICAS DE SALUD

Artículo 32. Docencia en las prácticas. La Fundación Universitaria del Area Andina y/o la Institución de salud designarán un profesional en cada área que se desempeñara como docente de prácticas en cada una de las rotaciones, el cual orienta, asesora, acompaña y evalúa a los estudiantes en su proceso de aprendizaje durante la rotación, de acuerdo con las normas consignadas en el presente Reglamento así como los reglamentos internos de las instituciones y los formatos de evaluación establecidos en cada programa.

Artículo 33. Funciones de los docentes de prácticas: Son funciones de los docentes de prácticas, las siguientes:

- a. Orientar, dirigir y dar docencia adecuada y oportuna a los estudiantes en cada uno de los servicios donde se encuentran rotando
- b. Concurrir al servicio y controlar la asistencia regular de los estudiantes dentro del horario establecido, así como el porte del uniforme, los

elementos de protección necesarios para el desarrollo de su práctica y de los documentos de identificación determinados.

- c. Dar a Conocer dentro del proceso de inducción, los objetivos de la práctica, las competencias a alcanzar, el plan de aprendizaje, los protocolos de bioseguridad, el cronograma de actividades establecido que incluye: servicios por donde rota, criterios y fechas de evaluación y los trabajos y exposiciones que debe presentar el estudiante. De igual forma las normas propias del servicio, el personal que labora en la Institución, la planta física y funcionamiento de la misma.
- d. Acompañar permanentemente a los estudiantes en la realización de todos los procedimientos, desde el inicio hasta la finalización de la rotación.
- e. En caso de accidente con riesgo biológico del estudiante, verificar la prestación de los primeros auxilios y acompañarlo en el diligenciamiento del formato de accidente con riesgo biológico diseñado por la Fundación e informar inmediatamente a salud ocupacional de la Institución, a las directivas del programa y al centro médico de la Fundación.
- f. Evaluar en forma objetiva a los estudiantes, según los formatos establecidos para tal fin y presentar las calificaciones a la Coordinación de prácticas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la práctica. El formato de evaluación, debe estar firmado por el estudiante y el docente.
- g. Presentar por escrito a la Dirección del Programa toda información, solicitud o exigencia hecha por la Institución dentro de las 24 horas siguientes a la determinación de las mismas.
- h. Responder por el cumplimiento del programa de rotación y el cronograma establecido, así como verificar el número de pacientes asignados a los estudiantes.
- i. Exigir el cumplimiento del presente Reglamento, el estudiantil y aplicar las sanciones de su competencia contenidas en este documento.

- j. Cumplir con el horario determinado por la Fundación; en caso de requerir un permiso este debe ser solicitado al Programa académico por lo menos con 2 días de anticipación.
- k. Informar por escrito a la Dirección del Programa, sobre el incumplimiento por parte de los estudiantes del presente reglamento, o de las normas específicas de cada Institución, así como sobre eventos especialmente delicados como accidentes relacionados con los pacientes, desacato de autoridad, sustracción de equipos, faltas de asistencia o abandono de la prácticas por parte de los estudiantes.
- l. Realizar las demostraciones pertinentes sobre evaluación de pacientes, procedimientos terapéuticos y ensamble de equipos empleados en la rotación.
- m. Conocer la historia clínica de cada paciente atendido por los estudiantes, enseñarles su manejo y verificar que los datos consignados sean veraces y si se requiere firmar la evolución diaria
- n. Presentar de manera oportuna los informes solicitados por la Coordinación de prácticas y/o Dirección del Programa.
- o. Concurrir puntualmente a las reuniones convocadas por la Coordinación de prácticas y/o Dirección del Programa.
- p. Participar activamente en la construcción del proyecto pedagógico de aula.
- q. Informar a la Fundación por escrito, las actividades que realizarán los estudiantes y la persona que estará a cargo de ellos, en caso de ausencia.
- r. Socializar y afianzar el presente reglamento con los estudiantes.

CAPITULO VII REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34: Faltas Disciplinarias: Además de las consignadas en el Reglamento Estudiantil, se consideran Faltas Disciplinarias las siguientes:

- a. Inasistencia no justificada hasta el 2% de las horas programadas para cada rotación, siempre y cuando no supere el 10% del total de las horas de la asignatura.
- b. Abandono de una rotación sin causa justificada.
- c. Presentarse sin el uniforme completo, elementos de bioseguridad y/o elementos necesarios, determinados por cada programa.
- d. Llegar al sitio de prácticas después de la hora programada.
- e. Realizar actividades relacionadas con las prácticas, fuera del horario establecido para la rotación.
- f. Atender personas no autorizadas por la Institución donde se están realizando las prácticas.
- g. Realizar cualquier tipo de actividad comercial dentro de los escenarios de prácticas.

Artículo 35. Sanciones Disciplinarias. Las faltas consideradas en el artículo anterior, darán lugar a las sanciones previstas en el Reglamento Estudiantil, de la Fundación Universitaria del Area Andina.

Artículo 36. Organos competentes para sancionar: Los órganos competentes para imponer las sanciones previstas en este reglamento, son los contemplados en el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria del Area Andina.

Artículo 37. Procedimiento: El procedimiento aplicable para imponer las sanciones previstas en este reglamento, es el indicado en el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria del Area Andina.

Artículo 38. Inasistencia. Se considera inasistencia, cuando por alguna circunstancia, el estudiante no se presenta al sitio de prácticas.

Artículo 39. Causas de justificación de la inasistencia: Son causales de justificación de la inasistencia, las siguientes:

- a. La enfermedad
- b. La fuerza mayor
- c. La Representación Institucional.

Artículo 40. Por enfermedad: Si la ausencia ha sido motivada por enfermedad, el estudiante debe:

- a. Informar al docente y/o Coordinador de prácticas de la incapacidad recibida
- b. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización de la incapacidad, presentar al Centro Médico de la Fundación Universitaria del Area Andina, el certificado correspondiente para su aval.
- c. Presentar al docente y la coordinación de prácticas, el certificado de incapacidad transcrito por el Centro Médico de la Fundación al día hábil siguiente a la radicación en el centro médico.

Parágrafo 1: Si el estudiante no presenta la incapacidad dentro de los términos estipulados en el Reglamento estudiantil o no es trascrita por el centro médico, se considera falta de asistencia no justificada.

Parágrafo 2: El estudiante debe cumplir estrictamente el tiempo total de la incapacidad, expedida por su médico tratante y debidamente avalada por el Centro Médico de la Fundación Universitaria del Area Andina.

Artículo 41. Por fuerza mayor: En caso que la ausencia esté motivada por causas de fuerza mayor, el estudiante debe informar por escrito al docente y la Coordinación de prácticas las causas de su ausencia y presentar la

documentación necesaria para su comprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la superación del hecho que la causó.

La Coordinación de prácticas evaluará la situación y determinará si la causa está debidamente justificada como fuerza mayor.

Parágrafo: Si las causales de fuerza mayor no están justificadas, se considera falta de asistencia no justificada.

Artículo 42. Representación Institucional: Si la ausencia ha sido motivada por participación en un evento de índole deportiva, cultural, artística, académica o de representación en organizaciones estudiantiles, en nombre de la Fundación Universitaria del Area Andina, el estudiante debe presentar ante la Coordinación de prácticas, certificado expedido por la División de Bienestar Universitario, con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba ausentarse.

Artículo 43. Abandono de Rotación: Se considera abandono de la rotación cuando una vez iniciado el turno, el estudiante sin causa justificada o notificación al responsable del área, se retira de la misma.

Artículo 44. Retardos. Se considera retardo la llegada al sitio de prácticas después de la hora programada.

Parágrafo 1: Tres retardos hasta de 10 minutos constituyen una inasistencia.

Parágrafo 2: El retardo de más de 10 minutos inhabilita al estudiante ese día para la práctica. Esto constituye una inasistencia injustificada

Artículo 45. Perdida de una práctica en salud: Las prácticas se pierden por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Cuando no se obtenga la calificación mínima aprobatoria de tres punto cinco (3.5) establecida para cada asignatura Teórico - prácticas y Prácticas.
- b. Cuando las faltas de asistencia no justificadas superan el 10% de las horas totales de la asignatura, la calificación será de cero punto cero (0.0) conforme lo establece el reglamento estudiantil

Artículo 46. Revisión de Calificaciones: La revisión primaria de la calificación obtenida se deberá realizar al finalizar la rotación, junto con el docente.

Cuando el estudiante considere que la calificación obtenida no es la apropiada, podrá solicitar por escrito a la coordinación de prácticas la revisión de la misma. De esta revisión se levantará un acta y el plazo fijado para presentar esta solicitud es de tres días hábiles después de finalizada la rotación.

En caso que no hubiere acuerdo frente a la calificación y previa información al director del programa quien convocará a una reunión al estudiante, docente y coordinador de prácticas, dentro de los cinco días hábiles siguientes, donde serán analizados los resultados obtenidos. De esta reunión, se levantará un acta donde quedara registrada la calificación definitiva.

Para la calificación de las prácticas no aplica un segundo calificador. Solo aplica para la parte teórica de las asignaturas prácticas o teórico practicas.

CAPITULO VIII

REGLAMENTACION ESPECIFICA DE PRÁCTICAS EN SALUD PARA EL PROGRAMA DE ENFERMERIA

Artículo 47. Competencia. Los artículos comprendidos en el presente capítulo solo son aplicables a los estudiantes del Programa de Enfermería

Artículo 48. Elementos necesarios para las prácticas. Son elementos necesarios para las prácticas del estudiante de Enfermería: fonendoscopio, tensiómetro, lapicero negro, reloj con segundero, torniquete, tijeras y los elementos de bioseguridad, definidos por la facultad de acuerdo a la naturaleza de la práctica.

Artículo 49. El estudiante en práctica debe estar en todo momento supervisado por el docente asignado por la Facultad de Enfermería.

CAPITULO IX

REGLAMENTACION ESPECIFICA DE PRÁCTICAS EN SALUD PARA EL PROGRAMA DE TERAPIA RESPIRATORIA

Artículo 50. Competencia. Los artículos comprendidos en el presente capítulo solo son aplicables a los estudiantes del Programa de Terapia Respiratoria

Artículo 51. Cambios en la programación. Si el estudiante desea hacer un cambio en el sitio de rotación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Siempre se realizará entre dos estudiantes programados en el mismo nivel de prácticas
- b. Deberá presentar solicitud por escrito a la Coordinación de prácticas debidamente justificada, firmada por los dos estudiantes.
- c. Solamente se autorizarán cambios, si la solicitud es presentada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de los listados.

Artículo 52. Presentación a la rotación. Para iniciar una rotación, el estudiante deberá entregar al docente, la carta de presentación donde se le autorice la realización de las mismas. Esta le será entregada en la secretaría del Programa, dos (2) días hábiles antes del inicio de las mismas.

Artículo 53. Recuperación de días:

Continuación Acuerdo No. 032 del 28 de Octubre de 2005, Por el cual se expide el Reglamento de Prácticas para los Programas Académicos en el área de la salud de la Fundación Universitaria del Area Andina. 22

- a) Por cada tres retardos el estudiante recuperará 1 turno
- b) Por inasistencia con causa justificada se recuperara el mismo tiempo de la inasistencia.
- c) Por inasistencia injustificada se establecerá como sanción mínima la recuperación de 2 veces el tiempo de inasistencia en las condiciones y jornadas programadas.

Artículo 54.: Elementos necesarios para las prácticas: Son elementos necesarios para las prácticas del estudiante de Terapia Respiratoria: fonendoscopio, tensiometro, reloj con segundero, tijeras, elementos de bioseguridad (tapabocas, protector visual, guantes de manejo) y calculadora.

CAPITULO X

REGLAMENTACION ESPECIFICA DE LAS PRÁCTICAS EN EL PROGRAMA DE OPTOMETRIA

Artículo 55. Competencia. Los artículos contenidos en el presente capítulo solo son aplicables a los estudiantes del programa de Optometría.

Artículo 56. Organización operativa de la evaluación. Cada estudiante lleva una carpeta del desempeño en su práctica clínica durante el periodo académico, en donde se consignan los aspectos académicos y disciplinarios desempeñados durante toda su práctica clínica.

El contenido de cada carpeta de evaluación será el siguiente:

- a. Carpeta tipo folder tamaño carta.
- b. Foto a color reciente del alumno tamaño cédula.
- c. Nombre completo del alumno y periodo académico.

- d. Hojas de evaluación clínica las cuales deben ser llenadas por el docente de clínica, después de ser visto cada paciente. (Debe realizarse una hoja de evaluación clínica por cada paciente).
- e. Cada hoja de evaluación clínica debe ser firmada por el docente de clínica y el alumno.
- f. Las hojas deben estar numeradas en orden consecutivo de acuerdo al paciente visto por cada estudiante.
- g. La hoja de evaluación clínica debe contener el número de la historia clínica que le corresponde al paciente y caso clínico evaluado.

Parágrafo: La carpeta de evaluación se archiva bajo la responsabilidad del Coordinador de prácticas, sólo está disponible para el momento de la evaluación, debiendo ser entregada al docente que evalúa; este a su vez debe entregarla al Coordinador de prácticas. Ningún estudiante podrá llevarse la carpeta de evaluación del sitio de su práctica.

Artículo 57. Equipo Necesario para la Realización de la Práctica. Todo estudiante deberá presentar el equipo exigido para cada rotación debidamente marcado en forma indeleble. Su presentación es de tipo obligatorio.

Parágrafo: El listado del equipo reglamentario según la rotación es el siguiente:

a.- Optometría Integral:

1. Estuche diagnóstico completo, marcado.
2. Reglilla milimetrada.
3. Ocluser con varilla de Maddox.
4. Parche pirata.
5. Linterna.
6. Jabón líquido.
7. Toalla pequeña blanca.
8. Dial astigmático, 1 Optotipo VL, Cartilla VP, New York.

9. Indicador para niños.
10. Montura de pruebas.
11. Lapicero negro.
12. Caja de pañuelo kleneex.
13. 1 frasco de lágrimas artificiales.
14. 1 frasco de midriacyl.
15. 1 frasco de ciclogyl.
16. 1 frasco anestésico.
17. 1 frasco alcohol.
18. Tiras de schirmer.
19. Tiras de fluoresceína.

Adicional a los anteriores elementos en las diferentes rotaciones deben incluir:

Lentes de Contacto:

1. Chupas para extraer lentes de contacto RGP.
2. 1 Frasco de Lágrimas artificiales.
3. Pinzas con puntas de goma para manipular el lente.
4. Reglilla canalada.
5. Estuches para lentes de contacto, dos en buen estado.
6. Mini espejo, para enseñanza y entrega.
7. Soluciones para LC RGP.
8. 1 Caja de Lentes de Contacto RGP.

Ortóptica

1. Filtro verde.
2. Filtro Rojo.
3. Regla Krimsky.
4. Punto próximo de observación.
5. Ocluser con varilla de Maddox.
6. Cartilla de visión próxima y visión lejana para niños.
7. Transiluminador.
8. Barra de prismas.
9. Construir 1 par de reglas esquiásticas. (Opcional).

Oftalmología

1. Solución Salina.
2. 1 paquete de aplicadores de algodón.
3. Anestésico.
4. 1 Frasco de alcohol.
5. 1 Viscotears.

B.- Baja Visión:

- 1.- Tiposcopio.
- 2.- Optotipo especial para baja visión, para visión lejana y próxima.

CAPITULO XI

REGLAMENTACION ESPECIFICA DE LAS PRÁCTICAS EN EL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS

Artículo 58. Competencia. Los artículos comprendidos en el presente capítulo solo son aplicables a los estudiantes del Programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas

Artículo 59. Requisitos de programación y distribución Además de los requisitos descritos en el capítulo III, Artículo 21, Numeral 2: Por parte de los estudiantes incluir cuadro hemático y recuento de plaquetas.

Artículo 60. Cambios en la programación. Solamente se autoriza el cambio de jornada, si la solicitud es presentada en forma escrita debidamente justificada y argumentada dentro de los 5 días calendario siguientes a la publicación de los listados de programación de rotación.

Parágrafo: Los estudiantes que trabajen deberán anexar el certificado laboral, expedido por el ente competente de la compañía, especificando el horario de trabajo del estudiante. Los cambios de horario de prácticas

estarán sujetos a la existencia de cupos y disponibilidad en horarios diferentes a los laborales.

Artículo 61. Presentación a la rotación. Al inicio de cada rotación, el estudiante deberá entregar al supervisor, la carta de presentación donde se le autoriza la realización de esta la cual le será entregada en la Secretaría del programa dos (2) días hábiles antes del inicio de la misma.

Artículo 62. Cancelación de la practica: En beneficio de la salud ocupacional y teniendo en cuenta la exposición a radiaciones ionizantes y luego del concepto avalado por el centro medico institucional se cancelará la practica a la estudiante que se encuentre en estado de embarazo. La estudiante al finalizar su embarazo deberá dirigir una carta de reintegro a la coordinación de practicas.

Artículo 63. Dosímetro: El estudiante deberá portar en el lugar indicado durante su práctica hospitalaria el dosímetro asignado, con el fin de controlar los niveles de radiación recibida durante su práctica y hacer su devolución a la coordinación de prácticas para su respectiva lectura una vez finalice su periodo de practica.

Parágrafo: El estudiante por ningún motivo deberá exponer el dosímetro a radiaciones innecesarias de fuentes directas ya que esto alterara la lectura de dosis recibida y no será tenido en cuenta para su control.

CAPITULO XII

REGLAMENTACION ESPECIFICA PARA LAS PRÁCTICAS EN EL PROGRAMA DE INSTRUMENTACION QUIRURGICA

Artículo 64. Competencia. Los artículos comprendidos en el presente capítulo solo son aplicables a los estudiantes del programa de Instrumentación Quirúrgica.

Artículo 65. Presentación a la rotación. Para iniciar una rotación, el estudiante deberá presentarse al departamento de Educación Médica y a la coordinadora docente de la Institución.

Artículo 66. Elementos generales obligatorios. Los estudiantes del programa de Instrumentación Quirúrgica deben portar diariamente los elementos necesarios para las prácticas como, gorro, tapabocas, gafas protectoras, bolígrafos, reloj y formatos de recuento de compresas, patologías, elementos de bioseguridad y 2 pijamas quirúrgicas.

Artículo 67. Deberes de los estudiantes. Además de los considerados en el artículo 30 del presente reglamento, se establecen los siguientes deberes específicos que solo son aplicables a los estudiantes del Programa de Instrumentación Quirúrgica,

- Permanecer en el puesto de trabajo o sitio de prácticas hasta que llegue el relevante designado por la docente o por la entidad de salud. En caso de no existir este relevante, no abandonar un procedimiento quirúrgico sin haber concluido el mismo.

Artículo 68. Recuperación de días:

- a. Por cada tres retardos el estudiante recuperará 1 turno
- b. Por inasistencia con causa justificada se recuperara el mismo tiempo de la inasistencia.
- c. Por inasistencia injustificada se establecerá como sanción mínima la recuperación de 2 veces el tiempo de inasistencia en las condiciones y jornadas programadas.

Continuación Acuerdo No. 032 del 28 de Octubre de 2005, Por el cual se expide el Reglamento de Prácticas para los Programas Académicos en el área de la salud de la Fundación Universitaria del Area Andina. 28

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 69. Analogía de normas. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos según se determina en el Reglamento Estudiantil vigente.

Artículo 70. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 010 del 31 de julio de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de dos mil cinco (2005)



CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente



MARIA JETZABEL HERRAN DUARTE
Secretaria General